



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Bellavista, 29 de enero del 2025

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 042-2025-D-FCA-UNAC

Visto, el Informe Técnico N° 004-2025-EPA-FCA-UNAC de fecha 29 de enero del 2025, por el cual la Dirección de Escuela luego de haber revisado, analizado, y evaluado los documentos que obran en el expediente del SGD 2096741, solicita que el Consejo de Facultad solicite a la Unidad de Registros Académicos (URA) el registro de las notas al Sistema de Gestión académica (SGA) de la asignatura Política de Empresa y Toma de Decisiones (código 01703) conforme a las Actas Adicionales que obran en los archivos, toda vez que no se emitió en el año 2018 la Resolución de Consejo de Facultad autorizando dicha acta adicional como está establecido en el Reglamento de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, según el **Art. 5° PRINCIPIOS** de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 36° de la Ley Universitaria N°30220, la Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director;

Que, el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, numeral 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- SOLICITAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, a la Unidad de Registros Académicos (URA), la emisión del Acta Adicional, conforme al Informe Técnico N° 004-2025-EPA-FCA-UNAC, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	CRÉDITO	NOTA
1	1320120086	JARA GONZALES DIEGO ALONSO	POLITICA DE EMPRESA Y TOMA DE DECISIONES	3	11
2	1320120219	QUISPE CCONISLLA SAUL	POLITICA DE EMPRESA Y TOMA DE DECISIONES	3	11
3	1220110107	FLORES MONTUFAR VILCHEZ JUAN DIEGO	POLITICA DE EMPRESA Y TOMA DE DECISIONES	3	12
4	1320110141	RAMOS RIOS RODOLFO ENRIQUE	POLITICA DE EMPRESA Y TOMA DE DECISIONES	3	11

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Registros Académicos-UNAC, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Secretaría Académica-FCA e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas
Dr. Victor Hugo Duran Herrera
DECANO